



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Resolución de Presidencia N° 222-2018-IPD/P

Lima, 05 de Noviembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 000664-2018-IPD/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2), del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Asimismo, indica que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;



Que, en ese marco, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;



Que, en los artículos 1° y 2° del citado dispositivo normativo, se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género, para lo cual las Entidades Públicas deben crear una comisión, comité o grupo de trabajo; con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, el citado Decreto Supremo, en su artículo 3°, establece que el mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, en ese marco, mediante informe N° 664-2018-IPD/OAJ, del 07 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha propuesto que el Instituto Peruano del Deporte implemente como Mecanismo para la Igualdad de Género un Comité;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, se concluye que es necesario emitir el acto mediante el cual se cree y conforme el Comité para la Igualdad de Género del Instituto Peruano del Deporte (IPD);

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un Mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales ;

Contando con el visto de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

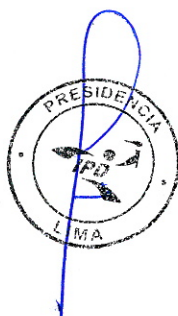
Artículo 1°.- Crear el Comité para la Igualdad de Género del Instituto Peruano del Deporte (IPD), el cual tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres. El Comité para la Igualdad de Género tiene naturaleza permanente, y está conformado por:

- Un/Una representante del Titular de la entidad (quien presidirá el Comité).
- Un/Una representante de la Oficina de Presupuesto y Planificación (quien está a cargo de la Secretaría Técnica del Comité).
- Un/Una representante de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración.
- Un/Una representante de la Oficina de Información y Comunicaciones.
- Un/Una representante de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.
- Un/Una representante de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
- Un/Una representante de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- Un/Una representante de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría Técnica convoque la instalación del Comité para la Igualdad de Género del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Comité para la Igualdad de Género del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, deberá elaborar su Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las Oficinas y Órganos de línea mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución a fin que designen a sus





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

correspondientes representantes, quienes conformarán el Comité para la Igualdad de Género del Instituto Peruano del Deporte (IPD).




Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo dispuesto en la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

Artículo 6°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
VIKTOR PRECIADO ROJAS
Presidente (a)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE